

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 172-2020-R.- CALLAO, 28 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01084806) recibida el 29 de enero de 2020, por medio de la cual la señorita ROSA NOMEI DOROTEO IPANAQUE, egresada de la Segunda Especialidad Profesional de Emergencias y Desastres de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de sus nombres y apellidos sin tilde.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 110-2018-CU del 22 de mayo de 2018, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña ROSA NOEMÍ DOROTEO IPANAQUÉ, en el Proceso de Admisión 2018-A, a la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0091-2020-D-ORAA del 06 de febrero de 2020, adjunta el Informe N° 037-2020-SEC/ST-ORAA del 04 de febrero de 2020, por el que informa que en la Resolución de Ingreso N° 110-2018-CU del 22 de mayo de 2018 y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como ROSA NOEMÍ DOROTEO IPANAQUÉ;

Que, obra en autos el original del Partida de Nacimiento y copia de D.N.I. legalizada por Notario Público de la recurrente donde figura como ROSA NOEMI DOROTEO IPANAQUE;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 173-2020-OAJ-UNAC, recibido el 11 de febrero de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la copia de la Partida de Nacimiento, copia del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 110-2018-CU de su segundo nombre y apellido materno de la estudiante ROSA NOEMI DOROTEO IPANAQUE, y demás documentos que expida nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 037-2020-SEC/ST-ORAA y Oficio N° 0091-2020-D-ORAA de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de fechas 04 y 11 de febrero de 2019 respectivamente, al Informe Legal N° 173-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 11



de febrero de 2020, a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19, 25 y 26 del Código Civil; al Art. 201 numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 110-2018-CU del 22 de mayo de 2018, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al segundo prenombre y segundo apellido de la recurrente, egresada de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres de la Facultad de Ciencias de la Salud, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **ROSA NOEMI DOROTEO IPANAQUE**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Jáuregui
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.